

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 117-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2021

VISTOS:

El Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto del 2020, la FE DE ERRATAS N° 001 de la Unidad de Abastecimiento, la Resolución N° 051-2021-GDU/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, el Memorando N° 164-2021-GDU/MVES, de fecha 21 de mayo de 2021, el Memorando N° 352-2020-SGECDJ/GDIS/MVES, de fecha 19 de octubre de 2020, el Memorando N° 467-2021-OPP/MVES, de fecha 21 de mayo de 2021, el Informe N° 369-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

A su vez, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que previa Resolución, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, se resolvió delegar a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar, entre otros, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 06 de agosto del 2020, la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES, por el "Suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador";

Que, mediante FE DE ERRATAS N° 001 de la Unidad de Abastecimiento, corrigió el error material contenido en la cláusula segunda y séptima del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Resolución N° 051-2021-GDU/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la modificación de la estructura de costo de inversión del Expediente Técnico de la Obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolívar, Av. 03 de Octubre, Av. Jose Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2468069";

Que, mediante Memorando N° 164-2021-GDU/MVES, de fecha 21 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita el adicional de concreto premezclado de la Obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolívar, Av. 03 de Octubre, Av. Jose Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2468069";

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 117-2021-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N°467-2021-OPP/MVES, de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el adicional de concreto premezclado de la Obra: "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez, Av. Bolívar, Av. 03 de Octubre, Av. Jose Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2468069" por el importe de S/. 338,447.00 (Trecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 369-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que, del análisis efectuado y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es procedente la contratación adicional del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES "Suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador" por el importe de S/ 338,447.00 (Trecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles) equivalente al 2.57% del monto del contrato original, teniendo en consideración que la obra del Expediente Técnico modificado forma parte de una de las obras del Contrato 38-2020-UA-OGA/MVES;

Asimismo, solicita la Unidad de Abastecimiento ampliar el plazo contractual del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES, teniendo en cuenta que la prestación el servicio está supeditada hasta la culminación de las obras que forman parte del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES suscrito con la empresa JAPEMAX E.I.R.L. para el Suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el importe de S/ 338,447.00 (Trecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), incluidos todos los gastos e impuestos de ley, que representa el 2.57% del monto del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ampliación del plazo contractual del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES hasta la culminación de las obras que forman parte del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales;

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa JAPEMAX E.I.R.L.;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE